



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE CHAPETAS EN LA ZONA EPIDEMIOLÓGICA DE ERRADICACIÓN DE PPC

PROCESO: CD-089-2020

AREA: PPC

PROGRAMA: Vacunación e identificación de porcinos

FECHA: 2 de enero de 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Asociación Colombiana de Porcicultores (en adelante PORKCOLOMBIA) en su calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura (en adelante FNP), en virtud del contrato administrativo suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo 8° de la Ley 272 de 1996, en desarrollo de sus objetivos contemplados en el Artículo 5° de la citada ley, y en cumplimiento de la Ley 623 de 2000, su Decreto Reglamentario 930 de 2002 y la Resolución ICA 2129 de 2002, dentro del programa de Vacunación e identificación de porcinos, tiene la necesidad de contratar un depositario y distribuidor de chapetas para dar continuidad al programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica en el país.

Mediante Ley 623 de 2000, reglamentada por el Decreto 930 de 2002, se declaró de interés social nacional la erradicación de la Peste Porcina Clásica (PPC) del territorio colombiano y con la expedición de la Resolución ICA 2129 de 2002, fueron establecidas las medidas de carácter sanitario para la erradicación de enfermedad. La normatividad vigente obliga además a identificar a todos los porcinos con la chapeta oficial del programa, dejando constancia del acto en los registros del predio o del productor (Registro Único de Identificación – RUI).

A través de las Resoluciones ICA 320 de 2009, 1538 de 2010 y 3575 de 2011, se han declarado libres de PPC varias zonas del país, entre ellas, la zona de mayor producción tecnificada del país, conformada por los departamentos de Chocó, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Caldas, Antioquia (excepto el Magdalena Medio, Bajo Cauca y Urabá), el norte del Cauca y el municipio de Cajamarca en Tolima, la cual fue reconocida oficialmente como libre de PPC por la OIE en mayo de 2017.

Para satisfacer la necesidad anteriormente planteada se requiere la contratación de un depositario y distribuidor, que puede ser una persona natural (con establecimiento de comercio inscrito en la Cámara de Comercio) o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria y se encargue de la adquisición y posterior comercialización de las chapetas en la zona epidemiológica libre de PPC.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio de depósito y distribución de las chapetas del programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica, en los departamentos que conforman



la zona epidemiológica de Erradicación y distribución de biológico en la zona de Frontera, para la vigencia 2020.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
781318	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Obrar con suma diligencia en el desarrollo o ejecución del contrato.
2. Contar con un equipo de cómputo en el establecimiento, con conexión a internet.
3. Realizar los pedidos de los productos destinados para venta por mostrador (entiéndase por venta por mostrador aquella que se realiza únicamente a productores autorizados por PORKCOLOMBIA – FNP), durante la primera semana de cada mes, a través de los medios dispuestos por PORKCOLOMBIA - FNP para tal fin, y que serán informados oportunamente, dando cumplimiento al cronograma de pedidos y despachos establecido al inicio de cada vigencia.
4. Recibir y almacenar bajo estrictas medidas de conservación y seguridad los productos suministrados por PORKCOLOMBIA – FNP, sujetándose a las condiciones fijadas en el contrato.
5. Colaborar con las personas a quien PORKCOLOMBIA – FNP delegue, para que la entrega de los productos se lleve a cabo bajo estrictas medidas de conservación y seguridad.
6. Una vez recibido el pedido de productos enviado por PORKCOLOMBIA – FNP, revisar y validar las cantidades e integridad de los mismos y confirmar el recibido a satisfacción a través de los medios dispuestos por PORKCOLOMBIA - FNP para tal fin, y que serán informados oportunamente, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles; de no realizar dicha confirmación dentro del tiempo establecido, se entenderá que el pedido se recibió sin novedades. En caso de evidenciar sobrantes o faltantes al momento de verificar el pedido, se deberá informar a través de los medios dispuestos por PORKCOLOMBIA - FNP para tal fin, para su validación y ajuste.
7. Realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la factura, por el valor total de los productos vendidos en el mes anterior, en la cuenta bancaria indicada por PORKCOLOMBIA – FNP. Una vez realizada la consignación enviar una copia de la transacción al correo dgiraldo@porkcolombia.co.
8. Abstenerse de comercializar los productos objeto de este contrato de depósito y distribución, por fuera de los términos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP. El

- incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna.
9. Contar con el espacio, la infraestructura y la seguridad necesaria para garantizar el depósito y conservación óptima de los productos (bodega con estibas), acorde con la normatividad vigente expedida por la autoridad sanitaria ICA, respecto al manejo y conservación de insumos pecuarios.
 10. Contar con los equipos (físicos o electrónicos) y el personal idóneo para realizar el registro y control de la información sobre distribución de las chapetas, en los formatos y a través de los medios establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin, teniendo en cuenta que se deben diligenciar todos los campos requeridos y para el caso de formatos en físico, sin tachones ni enmendaduras.
 11. Cada vez que se realice una venta por mostrador, entregar al productor el original del formato de Registro Único de Identificación RUI, o la contraseña de consulta del mismo, dependiendo del procedimiento establecido por PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin, y que será informado oportunamente, pues constituye el soporte de identificación de los porcinos como pertenecientes a una determinada zona epidemiológica de PPC y es requisito indispensable para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna por parte del ICA. Si se utiliza el formato en físico, conservar una de las copias para ser entregada al coordinador regional de PORKCOLOMBIA – FNP.
 12. Realizar la recepción, depósito, alistamiento y redistribución de chapetas enviadas por PORKCOLOMBIA – FNP a los almacenes satélites con que cuente dentro de su región, y registrar ese movimiento de inventario en los medios establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin.
 13. Cumplir la normatividad vigente impartida por el ICA, respecto a la declaración de zonas libres y en proceso de erradicación, suspensión o mantenimiento de la vacunación, restricciones a la movilización y aplicación de medidas sanitarias, las cuales se encuentran debidamente soportadas mediante resoluciones oficiales.
 14. Permitir las verificaciones por parte del coordinador regional de PORKCOLOMBIA – FNP, así como aquellas que sean requeridas por los funcionarios de la autoridad sanitaria ICA, para el seguimiento del programa y validación de las condiciones de conservación y distribución a la luz de la norma y a través de los mecanismos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin.
 15. Mantener comunicación permanente con el Coordinador Regional de PORKCOLOMBIA – FNP, así como con los funcionarios delegados por la autoridad sanitaria ICA en la región, para el seguimiento del programa y validación de las condiciones de distribución a la luz de la norma.
 16. Realizar el cobro mensual del(os) auxilio(s) asignado(s) por PORKCOLOMBIA – FNP, una vez recibidas a satisfacción las chapetas del mes correspondiente, sin superar el día 25 de cada mes, cumpliendo con los requerimientos establecidos para ello. PORKCOLOMBIA – FNP unilateralmente podrá reconocer o negar el pago de los auxilios, en caso de que los mismos no se cobren en las condiciones y con la oportunidad establecidas, teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto del FNP es trimestral y por vigencias anuales.
 17. Permitir a los funcionarios de PORKCOLOMBIA – FNP realizar los inventarios mensuales de chapetas, en sus instalaciones y en presencia de un funcionario que delegue el DISTRIBUIDOR, con el fin de dejar constancia sobre las existencias y

demás verificaciones realizadas a la fecha del inventario, mediante el diligenciamiento de un acta de reunión y a través de los mecanismos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin.

Por su parte, PORKCOLOMBIA – FNP tendrá las siguientes obligaciones:

Entregar al DISTRIBUIDOR de manera oportuna los productos del objeto del presente contrato, bajo estrictas medidas de conservación y seguridad de acuerdo con el cronograma de pedidos y despachos establecido al inicio de la vigencia.

1. Pagar al DISTRIBUIDOR el valor por concepto de auxilios, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro en nuestras oficinas, teniendo en cuenta que los días establecidos en la política de pagos de PORKCOLOMBIA – FNP, son los miércoles y viernes.
2. Capacitar y brindar soporte técnico y operativo para el diligenciamiento de la información relacionada con pedidos, distribución y venta de la vacuna y las chapetas, en los formatos y a través de los medios establecidos por parte de PORKCOLOMBIA – FNP para tal fin.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el 07 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bucaramanga, Aguachica, Curumaní, y San Alberto ubicada en el departamento de Santander y Cesar respectivamente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación tiene por objeto el depósito y la distribución de las chapetas para el programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1.5 del procedimiento de contratación.

De acuerdo con la modalidad de contratación prevista el presente proceso no requiere la obtención de varias ofertas según lo estipulado en el artículo 12.1 del procedimiento de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- 4.1. **VALOR:** El valor total del contrato será la suma de hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$77.700.000)** correspondientes a las cantidades facturadas por PORKCOLOMBIA – FNP, el cual se liquidará en periodos mensuales de acuerdo a los pedidos realizados por el distribuidor, dichos pedidos tendrán un límite del 10 % del valor del contrato.

4.2. PRECIO DE ADQUISICIÓN:

El DISTRIBUIDOR adquirirá y distribuirá los productos a los valores aquí estipulados, así:

CHAPETA ZONA EN ERRADICACIÓN (COLOR AZUL)	PRECIO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR (IVA Incluido)	PRECIO DE VENTA A PORCICULTORES AUTORIZADOS (POR MOSTRADOR) (IVA Incluido)
		\$353

4.3. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán así:

EL DISTRIBUIDOR deberá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la factura, en las cuentas bancarias estipuladas para tal fin por PORKCOLOMBIA – FNP.

La mora en el pago de los productos comprados generará intereses de mora a partir del día treinta y uno (31), al porcentaje máximo autorizado por la Superintendencia Financiera. Así mismo, los pedidos de los meses siguientes quedarán suspendidos hasta tanto se realice el pago del saldo adeudado.

4.4. AUXILIOS:

En ejecución o desarrollo del presente contrato PORKCOLOMBIA – FNP pagará al DISTRIBUIDOR las siguientes sumas de dinero:

TABLA DE AUXILIOS DE BODEGAJE PARA ZONA LIBRE Y EN ERRADICACIÓN			
Desde	Hasta	Auxilios	Valor
1	3.000	0,5	\$57.050
3.001	10.000	1	\$114.100
10.001	20.000	2	\$228.200
Por cada 20,000 adicionales 1 auxilio.	40.000	3	\$342.300
	60.000	4	\$456.400
	80.000	5	\$570.500
	100.000	6	\$684.600
	120.000	7	\$798.700

PORCKOLOMBIA – FNP pagará al DISTRIBUIDOR mensualmente el valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.139.100)** por concepto de auxilio de frío, valor que se calcula de acuerdo con el total de dosis distribuidas mensualmente.

- **AUXILIO DE FLETE:**

Aplica para distribuidores que tengan acuerdo de distribución suscrito con almacenes satélites, (un auxilio por cada satélite). El cual será por valor de \$43.500.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12.1.5., en los contratos de distribución de chapetas para el programa oficial de control y erradicación de la Peste Porcina Clásica, se aplicará la modalidad de contratación directa.

Para el presente proceso se suscribirá el contrato con **Unionagro S.A**, debido a que cumple con los requisitos normativos establecidos por la autoridad sanitaria ICA para la distribución de las chapetas del programa en la región., como lo es contar con una infraestructura adecuada para la conservación óptima de las chapetas.

Unionagro S.A está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato pues su objeto social VALIDAR Y EXTRAER DE LA CÁMARA DE COMERCIO y la duración de la sociedad es ilimitada. Así mismo, su representante legal está facultado para suscribir el contrato, pues no tiene limitaciones para contratar por la naturaleza, monto o actividades.

6. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR:

De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, los eventuales perjuicios derivados de la ejecución del contrato se deben garantizar mediante un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado por PORCKOLOMBIA-FNP ante cualquier eventualidad o incumplimiento, conforme a los artículos 709 al 711 del Código de Comercio.

7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de Vigilancia Epidemiológica o en su ausencia por el Jefe de Seguimiento y Análisis Epidemiológico, quien cumplirá las funciones previstas en el procedimiento de contratación de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El contratista deberá presentar su oferta de servicios la cual debe referirse a todos los aspectos contemplados en éstos Términos de Referencia y la minuta del contrato, y señalar con claridad estar de acuerdo con los elementos de la relación contractual, tales como: (i) objeto y actividades específicas – alcance, (ii) plazo, (iii) valor, (iv) forma de pago, (v) informes y productos etc. De igual manera se solicita que en la oferta: (i) declare

no encontrarse incurso(a) en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con el Fondo Nacional de la Porcicultura; e (ii) indicar los datos completos de identificación y contacto.

Se solicita que la oferta junto con los documentos relacionados a continuación, sean enviados a la Calle 37 No. 16-52 Teusaquillo, Bogotá - Colombia o al correo electrónico adeluque@porkcolombia.co

- a) Copia del documento de identidad del representante legal.
- b) Copia del RUT.
- c) Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días).
- d) Autorización de junta para suscribir el contrato cuando sea necesario.
- e) Certificación de revisor fiscal o representante legal manifestando que está al día en pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- f) Estados financieros más recientes.
- g) Declaración de renta del año anterior.
- h) Dos referencias comerciales.



ADRIANA VICTORIA DELUQUE FERNÁNDEZ
Coordinador de Vigilancia Epidemiológica
PORKCOLOMBIA - FNP

Vo. Bo.



DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
Vicepresidenta Ejecutiva
PORKCOLOMBIA - FNP



